

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

17 DE OCTUBRE DE 2018

No. 432

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Adiciona Diversa Disposición al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público Individual en Monopatín Eléctrico para la Ciudad de México 5

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Cambio de Domicilio de la Oficina de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México 9

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con Número de Registro MA-13/041018-D-OM-11/030517 10

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Circular CJSJL/DEJC/010/2018, por la que se dan a Conocer a los Supervisores de Juzgados Cívicos los Mecanismos de Control para el Uso, Manejo y Resguardo de Información que se Genera Diariamente con Motivo de las Supervisiones Realizadas a los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México; que es Resguardada y Controlada por la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia 11
- ◆ Circular CJSJL/DEJC/011/2018, por la que se da a Conocer la Unificación de Criterios para Determinar la Prescripción de Órdenes de Presentación Derivadas de Procedimientos Administrativos Iniciados con Motivo de la Implementación del “Programa Conduce sin Alcohol” 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Circular CJSJL/DEJC/012/2018, por la que se Instruye a los Jueces Cívicos y Secretarios de Juzgados Cívicos, Adscritos a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, la Guarda y Custodia de la Bitácora de Registro de Asistencia de Supervisores en los Juzgados Cívicos	16
♦ Circular CJSJL/DEJC/013/2018, por la que se da a Conocer la Unificación de Criterios para Determinar la Prescripción de Órdenes de Presentación Derivadas de Procedimientos Administrativos Sustanciados con Motivo de la Presentación de las Personas Infractoras Sancionadas por Ofrecer o Propiciar la Venta de Boletos de Espectáculos Públicos con Precios Superiores a los Autorizados	18
♦ Circular CJSJL/DEJC/014/2018, por la que se Instruye a Jueces Cívicos y Secretarios de Juzgados Cívicos Adscritos a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México; el Uso de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres	20
Secretaría de Educación	
♦ Aviso por el cual, se da a Conocer la Relación de Planes de Estudios, Impartidos por Particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Otorgados por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México	22
Alcaldía en Azcapotzalco	
♦ Acuerdo por el que se Suspenden Términos para la Recepción de Trámites y Procedimientos en Materia de Construcciones y Obras en la Unidad Administrativa denominada, Coordinación de Ventanilla Única	24
♦ Acuerdo por el que se dan a Conocer los Días de Suspensión de Términos Inherentes a la Atención de las Solicitudes de Información Pública, así como el Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición de Datos Personales, ante la Unidad de Transparencia	26
Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta	
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a Conocer el Primer Bloque de Proyectos Aprobados del “Programa para el Rescate, Conservación y Preservación de los Bienes Patrimoniales de la Zona Patrimonio en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Fecha 17 de Septiembre del 2018	27
Escuela de Administración Pública	
♦ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal	28
Sistema de Movilidad 1	
♦ Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Sistema de Movilidad 1 (SM1), aprobado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, Otorgando el Registro Número MEO-171/250918-E-SEMOVI-SM1-28/160917, de Fecha 25 Septiembre de 2018	29
♦ Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema de Movilidad 1 (SM1), Aprobado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, otorgando el Registro Número MEO-173/250918-E-SEMOVI-SM1-28/160917, de Fecha 25 Septiembre de 2018	30
♦ Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema de Movilidad 1 (SM1), aprobado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, Otorgando el Registro Número MEO-172/250918-E-SEMOVI-SM1-28/160917, de Fecha 25 Septiembre de 2018	31

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con Número de Registro MA-12/260918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 32
- ◆ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con Número de Registro MEO-151/070918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional Número LPN/SACMEX/022/18.- Convocatoria No. 29.- Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo Biolavador Modular para el Control de Malos Olores y Gases Tóxicos 34
- ◆ **Edictos** 36
- ◆ **Aviso** 43



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero, Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 67, fracciones II y XXXI y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, párrafo primero, 6°, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSA DISPOSICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI al artículo 119 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

119 QUINTUS. Corresponde a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo:

I. a XV. ...

XVI. Coordinar y supervisar el sistema de protección social en la Ciudad de México denominado Seguro de Desempleo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA. LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN “PILOTO” DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN MONOPATÍN ELÉCTRICO PARA CIUDAD DE MÉXICO

Carlos Augusto Meneses Flores, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 inciso C, base segunda fracción II, inciso F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13 inciso E) numerales 1 y 2; 16 inciso H) numerales 1 y 2; 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 7 fracción IX, 93 fracciones IV, VI, XI, XII, XIII; y 94 fracciones I, II, III, IV, VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2 fracción I, 6, 7, 9 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXVI, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XL, XLII, XLVIII, LI, LVII, LXI, LXII, LXIII, LXXIII, LXXV, LXXIX, LXXXIV, LXXXVII, LXXXVIII, XC, XCI, CII y CIII; 12 fracciones I, V, VI, XIV, XV y XVII; 35, 36, 56 fracción I inciso c; 79, 129, 130, 131, 140, 170, 172, 173, 181 y 208 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; artículos 14 y 24 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 7, fracción IX, incisos B y C, para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Movilidad, fueron adscritas la Subsecretaría de Desarrollo de Movilidad y la Subsecretaría del Transporte.

Que el citado Reglamento, de acuerdo con el artículo 34 Bis B, atribuye a la Subsecretaría de Desarrollo de Movilidad coordinar la investigación sobre las "mejores prácticas" y tecnologías nacionales e internacionales en materia de movilidad y su adaptación a la Ciudad de México, y a la Subsecretaría de Transporte, el artículo 34 Bis C, le atribuye acordar con el Secretario de Movilidad el despacho de los asuntos relacionados con el transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades en la Ciudad de México, así como coordinar la emisión de normas para regular el otorgamiento de autorizaciones, permisos, concesiones y licencias para el transporte de pasajeros y carga en el Distrito Federal.

Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal, a través del artículo 1 señala que ésta es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Que el artículo 2 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad de México es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública; ya sea en forma directa o a través de particulares.

Que, como indican los artículos 12 y 14 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 79 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal señala que con objeto de facilitar y promover la intermodalidad en el transporte público, la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tomará las medidas necesarias para articular como un componente complementario al Sistema Integrado de Transporte Público, el Sistema de Transporte Individual y demás servicios de transporte.

Que es política del Gobierno de Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a diseñar e implementar políticas programas y acciones públicas en materia de movilidad, observando el principio de eficiencia, con el objeto de procurar los desplazamientos ágiles y accesibles, optimizando los recursos disponibles al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que la innovación tecnológica, considera el empleo de soluciones apoyadas en tecnología de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas en los desplazamientos.

Que recientemente, a partir de esta innovación tecnológica, han surgido en diversas ciudades a nivel mundial, los Sistemas de Transporte Individual a través de vehículos pequeños, limpios, eficientes y de uso compartido, entre los que se incluyen los monopatines, por lo que, bajo la experiencia de la Administración Pública de Ciudad de México en la regulación de estos últimos, se promueve el presente Aviso con base en los desafíos y oportunidades que se han generado en la ocupación del espacio público.

Que, en consecuencia, la operación de este Sistema de Transporte Individual requiere estar regulada, debiendo establecerse las especificaciones aplicables y en todo caso debe incluir la autorización a quienes realicen la prestación de dicho servicio; por lo que he tenido a bien emitir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN “PILOTO” DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN MONOPATÍN ELÉCTRICO, PARA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - Se entiende por Sistema de Transporte Público Individual en Monopatín Eléctrico, al servicio prestado a través de unidades ligeras y eléctricas que cumplan con la característica de ser limpios o eficientes. Su utilización debe ser individualizado, accediendo al servicio a través del medio electrónico que se haya dispuesto para ello. La prestación del servicio debe realizarse sin menoscabo del espacio público, por lo que el operador debe de contar con los recursos materiales y tecnológicos que le permitan gestionar el servicio de forma eficiente.

El objetivo del presente Aviso es el establecimiento de la Operación “Piloto” del sistema de transporte público de monopatín eléctrico.

SEGUNDO. - Las personas morales que resulten autorizadas para realizar la Operación “Piloto” del sistema de transporte público de monopatín eléctrico, deberán contar con la autorización correspondiente que para tal efecto otorgue la Secretaría de Movilidad, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley de Movilidad y conforme a lo indicado en el presente Aviso.

TERCERO. - Para los efectos del presente Aviso, las personas morales autorizadas por la Secretaría para realizar la Operación “Piloto” del sistema de transporte público de monopatín eléctrico, de manera enunciativa más no limitativa, deberán ingresar su solicitud durante los tres días hábiles posteriores a la publicación del presente Aviso debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Acta constitutiva de la empresa legalmente constituida para operar en los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto social incluya entre otros la realización de las actividades incluidas en el presente Aviso;
- b) Nombre completo e identificación oficial del representante legal y RFC de la empresa;
- c) Domicilio legal, números telefónicos y correo electrónico de contacto del representante legal;
- d) Nombre, abreviatura y en su caso derivaciones del medio electrónico para la operación del sistema que, en el caso de ser autorizada, se implementará para su uso;
- e) Descripción técnica del medio electrónico para la operación del sistema que incluya información general del funcionamiento de éste, tales como: proceso de inscripción del usuario, proceso para acceder al sistema de transporte; localización de áreas únicas de arribo obligatorio; descripción de las etapas de viaje del servicio; ajustes y perfil de usuario; datos de contacto de la persona moral autorizada; términos y condiciones del contrato de adhesión en el que se establezcan las reglas de circulación contenidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y aviso de privacidad.
- f) Descripción del esquema de los cobros al usuario incluyendo tipos de membresía, métodos de pago, incentivos y penalizaciones;
- g) Estrategia de comunicación e información al usuario incluyendo el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y recomendaciones para la sana convivencia con el resto de los usuarios de la vía; así como los medios en los que los difundirá tales como el propio medio electrónico para la operación del sistema, redes sociales, medios de comunicación impresos y/o digitales;
- h) Propuesta técnica, que consiste en un documento presentado por la persona moral solicitante ante la Subsecretaría de Movilidad, en el que se deberá establecer el proceso de implementación y operación del sistema a utilizar, acompañado de todos los elementos necesarios para que con ello la Dirección General de Investigación y Desarrollo de Movilidad emita la opinión técnica. El planteamiento debe estar sustentado en un estudio de factibilidad, que deberá contener un análisis de la demanda de viajes en relación con las características urbanas de la zona en particular, análisis origen destino y destinos potenciales, y que permita justificar el polígono de operación y flota requerida para su correcto funcionamiento, ubicación de puntos de arribo incluyendo capacidad y tipo de emplazamiento (banqueta, camellón, arroyo, predio);
- i) Carta bajo protesta de decir verdad en la que garantice a la Administración Pública que cuenta con la capacidad técnica para la implementación del sistema de transporte público de monopatín eléctrico;
- j) Carta bajo protesta de decir verdad en la que garantice a la Administración Pública que cuenta con la solvencia económica para la implementación del sistema de transporte público de monopatín eléctrico;
- k) Póliza de seguro de cobertura amplia vigente que ampare al usuario, cuyas características no podrán ser inferiores a las establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- l) Ficha técnica del modelo de la unidad de servicio que incluya tipo, marca, número de serie, identificador GPS e identidad gráfica de la misma, así como algún certificado que acredite que cumple con alguna norma de fabricación o niveles de seguridad;

- m) Contrato de adhesión con registro en PROFECO y comprobante del mismo;
- n) El número y padrón de unidades de servicio, en el que deberá establecerse el número económico asignado a cada una de ellas que deberá ser visible en todas las unidades;
- ñ) El padrón de los vehículos de operación, que servirán para el apoyo de la prestación del servicio, el cual, deberá contar con identidad gráfica visible y cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;
- o) Especificar esquema de operación que incluya proceso de balanceo y regulación de unidades, esquema y periodicidad de mantenimiento y esquema de personal para la operación;
- p) Protocolo de atención a usuarios detallando si la línea de contacto es propia o rentada a través de un centro de atención telefónica, de ser así incluir contrato con esta;
- q) Carta compromiso de desechos (Plan de disposición – desechos de baterías conforme a Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005);
- r) Curriculum empresarial;
- s) Carta compromiso en la que detalle la entrega de todos y cada uno de los datos, información u operación del sistema que la Secretaría de Movilidad tenga a bien requerirle durante el período de la Operación “Piloto” del sistema de transporte público de monopatín eléctrico, ya sea en tiempo real y/o periodicidad; así como el mecanismo propuesto por la persona moral para hacer llegar dicha información a la Secretaría de Movilidad; y
- t) Las demás que determine la Secretaría de Movilidad.

Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad en la Operación “Piloto” del sistema de transporte público de monopatín eléctrico.

CUARTO. - Las personas morales que soliciten realizar la Operación “Piloto” del sistema de transporte público de monopatín eléctrico, deberán presentar ante la Dirección General de Investigación y Desarrollo de Movilidad, adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, la solicitud de autorización para la operación del sistema.

La Dirección General de Investigación y Desarrollo de Movilidad emitirá el dictamen correspondiente previa revisión y análisis del cumplimiento de todos y cada uno los requisitos señalados en el numeral segundo del presente aviso. Posteriormente turnará a la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual, adscrita a la Subsecretaría de Transporte, la solicitud acompañada del dictamen y expediente conformado con anexos, informe y vistos buenos, en el que determine en su caso, el cumplimiento o no de los mismos; en éste último supuesto, por escrito la Dirección General de Investigación y Desarrollo de Movilidad, notificará al solicitante las razones por las cuales no es procedente el otorgamiento de la autorización solicitada.

La Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual, en el caso que sea procedente la solicitud conforme al dictamen y visto bueno rendido por la Dirección General de Investigación y Desarrollo de Movilidad, emitirá la autorización correspondiente.

QUINTO. - La Dirección General de Investigación y Desarrollo de Movilidad, realizará la evaluación del sistema de transporte público de monopatín eléctrico y rendirá el informe correspondiente a la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual.

SEXTO. - Para la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público de Monopatín Eléctrico, la Dirección General de Servicio de Transporte Público Individual, previo dictamen emitido por la Dirección General de Investigación y Desarrollo de Movilidad y de ser procedente éste, emitirá la autorización correspondiente, previo el pago de derechos determinado en el artículo 222, fracción XIV, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, la autorización correspondiente se otorgará por un plazo de 15 (quince) días, con posterioridad se expedirá en su caso, las autorizaciones correspondientes por un plazo de 30 (treinta) días y, en su caso, con posterioridad a ello, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días; en los polígonos que se determinen para ello.

SÉPTIMO. - Los costos generados por cualquier obra de infraestructura o equipamiento necesario para la operación del sistema de transporte público de monopatín eléctrico, deben ser absorbidos en su totalidad por la persona moral autorizada.

OCTAVO. - Transcurrido el periodo de la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público de Monopatín Eléctrico, la Secretaría de Movilidad emitirá en su caso, el permiso correspondiente en los términos señalados en la Ley de Movilidad del Distrito Federal; su Reglamento y en los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

NOVENO. - La Secretaría autorizará el esquema tarifario que presente el particular. Para poder realizar cambios a los esquemas de cobros al usuario, el particular deberá dar aviso a la Secretaría. Queda prohibido la aplicación de tarifas dinámicas.

DÉCIMO. - En la Operación “Piloto” del Sistema de Transporte Público de Monopatín Eléctrico, el usuario deberá:

- a) Hacer uso del medio electrónico para la operación del sistema que para tal efecto establezca la persona moral;

- b) Deberá inscribirse al servicio de monopatín eléctrico aceptando los términos y condiciones establecidas;
- c) Deberá acudir a las áreas de arribo autorizadas ubicadas en los polígonos señalados en el numeral que antecede, mismas en las que se encontrarán las unidades disponibles para la prestación el servicio.
- d) Deberá circular conforme lo establecido en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal
- e) Deberá seguir las indicaciones medio electrónico para la operación del sistema correspondiente, y utilizar una unidad del servicio, misma que no deberá salir del polígono establecido;
- f) El usuario, al concluir el servicio, deberá colocar la unidad en los espacios de arribo destinados para tal fin.

DÉCIMO PRIMERO. - La persona moral autorizada, realizará el cobro seguro del servicio para los usuarios, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. – La Secretaría y las dependencias de acuerdo con sus atribuciones podrán retirar cualquier unidad de los sistemas de transporte individual en monopatín eléctrico que represente un obstáculo en la vía pública, que se encuentre fuera de los puntos de arribo o fuera del polígono de operación, remitiéndola a un depósito vehicular, en los términos del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Movilidad. Para la liberación de la unidad se aplicará lo concerniente al artículo 239 del Reglamento de la Ley de Movilidad.

DÉCIMO TERCERO. - Las unidades de cualquier sistema de transporte individual en monopatín eléctrico que operen sin el permiso correspondiente serán remitidas a los depósitos vehiculares.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad, una vez concluido el periodo de Operación “Piloto” de los sistemas de transporte individual en monopatín eléctrico, emitirá los lineamientos correspondientes al presente Aviso, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

CUARTO. La aplicación, interpretación y determinación de los alcances del presente aviso es competencia de la Secretaría de Movilidad.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X y último párrafo, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 8, fracciones I, II, III y XIX, y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7, fracción X, y 26, fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 5, 6, 7, 8, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, a la que corresponde, entre otras cuestiones, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que con la finalidad de optimizar el funcionamiento de los asuntos que le competen a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Dependencia es necesaria su reubicación.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se establece como nuevo domicilio de la oficina de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que le competen, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en:

DOMICILIO
Calle Ponciano Arriaga, número 6, colonia Tabacalera, Código Postal: 06030, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 3 de octubre de 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JORGE SILVA MORALES, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 27 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los Lineamientos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica D-OM-11/030517, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa y;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio **OM/CGMA/2809/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, la Coordinación General de Modernización Administrativa concluyó la revisión de los contenidos del Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, integrados a través del Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales (SIDEO), así como también la revisión de la atención a las observaciones, comentarios y prevenciones que se emitieron por la misma vía, por lo que tuvo a bien emitir el **Dictamen de Procedencia del Manual Administrativo** de merito, como resultado del cumplimiento de los criterios técnicos, metodológicos, operativos y plazos de las etapas de formalización, integración y revisión, en términos del Lineamiento Décimo Quinto, Numeral 3. Revisión, fracción III de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que mediante oficio **OM/0584/2018**, de fecha 3 de octubre de 2018, en atención al Dictamen de Procedencia, se solicitó a la Coordinación General de Modernización Administrativa el Registro del Manual Administrativo de la Oficialía Mayor; por lo que, en respuesta, mediante oficio **OM/CGMA/2890/2018**, de fecha 4 de octubre de 2018 la citada Coordinación General consideró procedente otorgar el registro al Manual en comento, asignando el número de registro **MA-13/041018-D-OM-11/030517** y, a su vez, notifico que el referido Manual Administrativo quedo resguardado electrónicamente y para consulta pública en la página electrónica www.sideo.cdmx.gob.mx, motivo por el cual, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-13/041018-D-OM-11/030517.

ÚNICO. - Se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor con número de registro **MA-13/041018-D-OM-11/030517**, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa, y que está disponible para su consulta en el Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales (SIDEO), a través del siguiente enlace electrónico:

http://www.sideo.cdmx.gob.mx/index.php/portal/portal_c/detalleEstructura/5

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.

JORGE SILVA MORALES

(Firma)

OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 15 fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, 13 fracciones I y III, 118 y 119 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que el titular de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica de Servicios Legales, se auxiliará en su caso por los subsecretarios, directores generales y directores de área, para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece como uno de sus valores fundamentales la legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento a la ley por parte de ciudadanos y servidores públicos.

Que esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica está facultada para preparar y revisar periódicamente los lineamientos a los cuales se sujetarán los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, así como para ejecutar las normas internas de funcionamiento que garanticen la máxima eficiencia en el servicio público que se proporciona.

Que en cumplimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión de Control Interno número 01/2018, con clave 01, denominada “Supervisión de Juzgados Cívicos”, emitida por la Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR CJSL/DEJC/010/2018, POR LA QUE SE DAN A CONOCER A LOS SUPERVISORES DE JUZGADOS CÍVICOS LOS MECANISMOS DE CONTROL PARA EL USO, MANEJO Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN QUE SE GENERA DIARIAMENTE CON MOTIVO DE LAS SUPERVISIONES REALIZADAS A LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES RESGUARDADA Y CONTROLADA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

PRIMERO.- Se implementa el uso de la bitácora de supervisión, en la que el Supervisor de Juzgados Cívicos designado por turno para desempeñar actividades en la oficina a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia, registrará lo relativo a cada uno de los rubros contemplados en la misma.

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se autoriza el uso de la lista de asistencia por turno, en la cual el Supervisor de Juzgados Cívicos designado realizará el pase de asistencia vía telefónica al personal adscrito a los Juzgados Cívicos, y generará el archivo documental e informático, así mismo será el encargado de mantener actualizada la citada lista.

TERCERO.- Concluido el pase de asistencia vía telefónica al personal adscrito a los Juzgados Cívicos, y una vez detectados los Juzgados Cívicos que cuentan con el personal suficiente para brindar el servicio a la Ciudadanía, se establecerá la operatividad de Juzgados Cívicos por turno, la cual se informará a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, recabando el nombre y placa del personal que recibe la información en el puesto de mando.

CUARTO.- El Supervisor de Juzgados Cívicos designado registrará la operatividad en el formato implementado, precisando los Juzgados sin operar así como los Juzgados que reciben, y los datos de quien recibió la información en el puesto de mando de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

QUINTO.- Enviará a través de la aplicación de mensajería instantánea denominada “WhatsApp”, al grupo denominado “Supervisión Central” la operatividad de Juzgados Cívicos, de conformidad con el AVISO CJSL/DEJC/006/2018 de fecha 05 de junio de 2018.

SEXTO.- Establecida la operatividad de los Juzgados Cívicos, el Supervisor de Juzgados Cívicos designado elaborará la relación de inasistencias del personal adscrito a los Juzgados Cívicos y lo entregará diariamente al Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia para que éste a su vez lo remita a la Subdirección de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos.

SÉPTIMO.- A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, se autoriza el Reporte de supervisión que deberá ser utilizado obligatoriamente por los Supervisores de Juzgados Cívicos al momento de realizar las supervisiones.

OCTAVO.- Se implementa la Bitácora de entrega-recepción de reportes de supervisión a efecto de que se lleve un estricto control de los reportes así como su seguimiento en la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia. Su uso, manejo y resguardo será responsabilidad del Supervisor de Juzgados Cívicos designado por turno para desempeñar actividades en dicha oficina.

NOVENO.- El Jefe de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia instruirá al Supervisor de Juzgados Cívicos designado por turno, a elaborar el calendario de supervisiones ordinarias en el que se garantice la rotación del personal de supervisión quien deberá visitar todos y cada uno de los juzgados cívicos de la Ciudad de México, motivo por el cual las supervisiones se sujetarán en la medida de lo posible a la programación establecida, salvo que por necesidades de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica sea imperante la modificación de las rutas programadas, dicha modificación deberá acatarse sin dilación por los Supervisores de Juzgados Cívicos.

DÉCIMO.- Las rutas de supervisión les serán notificadas diariamente por escrito a los Supervisores de Juzgados Cívicos, el oficio correspondiente será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia por el Supervisor de Juzgados Cívicos designado por turno.

DÉCIMO PRIMERO.- El cambio de las rutas de supervisión, deberá justificarse en el apartado de observaciones de la bitácora de supervisión por los Supervisores de Juzgados Cívicos designados para la integración de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- A partir del 1° de enero de 2019 la calendarización de supervisiones ordinarias se realizará diaria, semanal o mensualmente a criterio del Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia previa autorización del Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, de acuerdo con los resultados que se obtengan del programa establecido para el ejercicio 2018.

DÉCIMO TERCERO.- Dicha calendarización deberá garantizar la rotación del personal de supervisión quien deberá visitar todos y cada uno de los Juzgados Cívicos por lo menos en dos ocasiones por turno en el plazo de sesenta días.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza la Bitácora de registro de asistencia de supervisores en los Juzgados Cívicos, en la cual los Supervisores al constituirse en los Juzgados a supervisar deberán registrarse en la misma llenando en su totalidad los rubros que contiene.

DÉCIMO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia, será la encargada de dotar de dichas bitácoras a los Juzgados Cívicos, mismas que estarán bajo el resguardo de éstos y serán de uso exclusivo para los Supervisores de Juzgados Cívicos, siendo el personal de supervisión el responsable de notificar a ésta Dirección previo a la terminación de la misma a efecto de que se proporcione una nueva bitácora.

DÉCIMO SEXTO.- Los Supervisores de Juzgados Cívicos serán los responsables de vigilar que la bitácora de registro de asistencia de supervisores en los Juzgados Cívicos, se encuentre resguardada en las instalaciones del Juzgado Cívico a la que corresponda, cualquier mal uso deberá de informarse de inmediato al Jefe de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Jefe de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia verificará que las supervisiones a Juzgados Cívicos coincidan con los registros que obren en la Bitácora de registro de asistencia de supervisores en los Juzgados Cívicos.

DÉCIMO OCTAVO.- El Jefe de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia podrá habilitar al personal que considere pertinente para realizar supervisiones periódicas a los Registros que obren en la Bitácora de registro de asistencia de supervisores en los Juzgados Cívicos.

DÉCIMO NOVENO.- El Supervisor de Juzgados Cívicos designado por turno, informará por escrito al Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia, los Juzgados Cívicos que no cuentan con un elemento de policía de imaginaria, mismo que debe ser comisionado por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO.- El Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia, informará al Subdirector de Normatividad y Supervisión en los Juzgados Cívicos, respecto a los Juzgados Cívicos que no cuentan con policía de imaginaria. El Jefe de la citada Unidad Departamental realizará las gestiones administrativas ante la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de que se asigne un policía de imaginaria en cada uno de los Juzgados Cívicos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La supervisión y vigilancia respecto a la integración, manejo y actualización de los mecanismos de control citados en líneas anteriores, corresponde al Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los mecanismos de control para el uso, manejo y resguardo de información que se genera diariamente con motivo de las supervisiones realizadas a los Juzgados Cívicos, se proporcionará a los Supervisores de Juzgados Cívicos designados por turno para desempeñar actividades en la oficina, por el Jefe de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 15 fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I y III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que el titular de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica de Servicios Legales, se auxiliara en su caso por los subsecretarios, directores generales y directores de área, para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece como uno de sus valores fundamentales la legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento a la ley por parte de ciudadanos y servidores públicos.

Que esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica está facultada para preparar y revisar periódicamente los lineamientos a los cuales se sujetarán los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, así como para ejecutar las normas internas de funcionamiento que garanticen la máxima eficiencia en el servicio público que se proporciona.

Que uno de los principales objetivos del “Programa Conduce sin Alcohol” es disminuir el número de accidentes viales que se originan por conducir vehículos bajos los efectos del alcohol, haciendo de conocimiento a la población de la Ciudad de México, su implementación desde el año 2003, mediante “Aviso del Establecimiento del Programa de Control y Prevención de Ingestión de Alcohol en Conductores de Vehículos del Distrito Federal”.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establece la facultad de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica para constituir Juzgados itinerantes, con el fin de garantizar la pronta y eficaz administración de Justicia Administrativa.

Que en cumplimiento al numeral cuarto de la Recomendación 01/2017, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica tiene a expedir la siguiente:

CIRCULAR CJSL/DEJC/011/2018, POR LA QUE SE DA A CONOCER LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PRESCRIPCIÓN DE ÓRDENES DE PRESENTACIÓN DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL”.

PRIMERO.- La presente unificación de criterios tiene por objeto garantizar la eficiencia en los procedimientos iniciados en Juzgados Cívicos Itinerantes y la resolución de los mismos con estricto apego al respeto de los derechos humanos contemplados en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

SEGUNDO.- La presente Circular esta dirigida a Jueces Cívicos y Secretarios de Juzgado Cívico, adscritos a los Juzgados Cívicos Itinerantes que conocen de procedimientos administrativos iniciados con motivo de la aplicación del “Programa Conduce sin Alcohol”

TERCERO.- Los Jueces Cívicos están facultados principalmente para conocer sobre las infracciones administrativas, resolver sobre la responsabilidad de los infractores y aplicar las sanciones correspondientes que en su caso procedan.

CUARTO.- Los Secretarios de Juzgados Cívicos están facultados primordialmente para certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley o el Juez ordenen, así como suplir sus ausencias.

QUINTO.- Se librará orden de presentación a las personas infractoras que promovieron Juicio de Amparo en contra de la resolución de los Juzgados Cívicos Itinerantes y les fue negada la suspensión definitiva del acto reclamado, con el fin de que cumplan la sanción atribuida.

SEXTO.- Si transcurridos seis meses a partir de que se ha librado la orden de presentación, no se logra la comparecencia de las personas infractoras, la sanción impuesta prescribirá de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En términos de lo anterior el Juez Cívico acordará lo conducente en el expediente administrativo y deberá informar por escrito de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica con el fin de que se comunique a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México la prescripción de la orden de presentación correspondiente y proceda a cesar la ejecución de la misma.

Por lo anterior se solicita que los escritos en los que se informe la prescripción de las órdenes de presentación, sean entregados en la Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad y Registro en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMO.- Los Juzgados Cívicos Itinerantes tienen la obligación de dar el seguimiento correspondiente a la ejecución de las órdenes de presentación que hayan librado, con el fin de evitar violaciones a los derechos humanos de las personas infractoras.

OCTAVO.- En todo momento se deberá verificar la información relativa a las personas infractoras, antes de proceder a librar órdenes de presentación o cualquier otra determinación, para lo cual los Juzgados Cívicos Itinerantes podrán solicitar el apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad y Registro de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica; lo anterior con la finalidad de garantizar seguridad jurídica y correcta impartición de Justicia Administrativa.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2018

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA, ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en los artículos 2, 15 fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 9 fracción III, 13 fracciones I, III y VIII y 100 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que el titular de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica de Servicios Legales, se auxiliarán en su caso por los subsecretarios, directores generales y directores de área, para el despacho de los asuntos de su respectiva competencia.

Que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica está facultada para preparar y revisar periódicamente los lineamientos a los cuales se sujetarán los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, así como para ejecutar las normas internas de funcionamiento que garanticen la máxima eficiencia en la prestación del servicio público.

Que en cumplimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión de Control Interno número 01/2018, con clave 01, denominada “Supervisión de Juzgados Cívicos” emitida por la Contraloría Interna en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR CJSL/DEJC/012/2018, POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS JUECES CÍVICOS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS CÍVICOS ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA BITÁCORA DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE SUPERVISORES EN LOS JUZGADOS CÍVICOS, ATENDIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- Mediante Circular CJSL/DEJC/010/2018 emitida por el Director Ejecutivo de Justicia Cívica se autorizó el uso de la Bitácora de Registro de Asistencia de Supervisores en los Juzgados Cívicos, como un medio de verificación de las supervisiones realizadas a las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En cumplimiento al punto anterior la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia, dotará de las bitácoras de Registro de Asistencia de Supervisores en los Juzgados Cívicos a todas las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, las cuales serán de uso exclusivo de los Supervisores de Juzgados Cívicos.

TERCERO.- La guarda y custodia de la Bitácora de Registro de Asistencia de Supervisores en los Juzgados Cívicos, corresponderá al personal adscrito a cada uno de los Juzgados Cívicos en sus diferentes turnos, quien al detectar alguna anomalía respecto al uso de la citada bitácora deberá de reportarlo de manera inmediata al Jefe de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia.

CUARTO.- Los Supervisores de Juzgados Cívicos serán los responsables de vigilar que la bitácora de registro de asistencia de supervisores en los Juzgados Cívicos, se encuentre resguardada en las instalaciones del Juzgado Cívico al que corresponda, cualquier mal uso deberá informarse de inmediato al Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO.- En concordancia con lo instruido en el numeral 8 de la CIRCULAR CJSL/DEJC/004/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, el personal de cada turno al iniciar y al concluir sus labores deberá relacionar también en la Bitácora de Registro de expedientes, los libros (Bitácoras) que reciben del turno saliente y los que dejan al turno entrante.

SEXTO.- La revisión, control y reposición de la Bitácora de registro de asistencia de supervisores en los Juzgados Cívicos estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2018

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 15 fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I y III, 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que el titular de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica de Servicios Legales, se auxiliara en su caso por los subsecretarios, directores generales y directores de área, para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece como uno de sus valores fundamentales la legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento a la ley por parte de ciudadanos y servidores públicos.

Que esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica está facultada para preparar y revisar periódicamente los lineamientos a los cuales se sujetarán los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, así como para ejecutar las normas internas de funcionamiento que garanticen la máxima eficiencia en el servicio público que se proporciona.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México se sancionara a quien ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal establece la facultad de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica para constituir Juzgados itinerantes, con el fin de garantizar la pronta y eficaz administración de Justicia Administrativa.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al mandato Constitucional de salvaguardar los Derechos Humanos de las personas que formen parte de un procedimiento administrativo iniciado con motivo de la comisión de la infracción establecida en el artículo 25 fracción XI de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, tengo a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR CJSL/DEJC/013/2018, POR LA QUE SE DA A CONOCER LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR LA PRESCRIPCIÓN DE ÓRDENES DE PRESENTACIÓN DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS INFRACTORAS SANCIONADAS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS:

PRIMERO.- La presente unificación de criterios tiene por objeto garantizar la eficiencia en los procedimientos iniciados en Juzgados Cívicos Itinerantes y la resolución de los mismos con estricto apego al respeto de los derechos humanos contemplados en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

SEGUNDO.- La presente Circular esta dirigida a Jueces Cívicos y Secretarios de Juzgado Cívico, adscritos a los Juzgados Cívicos Itinerantes que conocen de procedimientos administrativos iniciados con motivo de la presentación de una persona infractora que ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.

TERCERO.- Los Jueces Cívicos están facultados principalmente para conocer sobre las infracciones administrativas, resolver sobre la responsabilidad de los infractores y aplicar las sanciones correspondientes que en su caso procedan.

CUARTO.- Los Secretarios de Juzgados Cívicos están facultados primordialmente para certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley o el Juez ordenen, así como suplir sus ausencias.

QUINTO.- Se librará orden de presentación a las personas infractoras que promovieron Juicio de Amparo en contra de la resolución de los Juzgados Cívicos Itinerantes y les fue negada la suspensión definitiva del acto reclamado, con el fin de que cumplan la sanción atribuida.

SEXTO.- Si transcurridos seis meses a partir de que se ha librado la orden de presentación, no se logra la comparecencia de las personas infractoras, la sanción impuesta prescribirá de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En términos de lo anterior el Juez Cívico acordará lo conducente en el expediente administrativo y deberá informar por escrito de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica con el fin de que se comunique a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México la prescripción de la orden de presentación correspondiente y proceda a cesar la ejecución de la misma.

Por lo anterior se solicita que los escritos en los que se informe la prescripción de las órdenes de presentación, sean entregados en la Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad y Registro en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMO.- Los Juzgados Cívicos Itinerantes tienen la obligación de dar el seguimiento correspondiente a la ejecución de las órdenes de presentación que hayan librado, con el fin de evitar violaciones a los derechos humanos de las personas infractoras.

OCTAVO.- En todo momento se deberá verificar la información relativa a las personas infractoras, antes de proceder a librar órdenes de presentación o cualquier otra determinación, para lo cual los Juzgados Cívicos Itinerantes podrán solicitar el apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad y Registro de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica; lo anterior con la finalidad de garantizar seguridad jurídica y correcta impartición de Justicia Administrativa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 05 de octubre de 2018

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 2, 15 fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I y III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, 119 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que el titular de cada Secretaría, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica de Servicios Legales, se auxiliara en su caso por los subsecretarios, directores generales y directores de área, para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece como uno de sus valores fundamentales la legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento a la ley por parte de ciudadanos y servidores públicos.

Que esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica está facultada para preparar y revisar periódicamente los lineamientos a los cuales se sujetarán los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, así como para ejecutar las normas internas de funcionamiento que garanticen la máxima eficiencia en el servicio público que se proporciona.

Que con fecha 18 de julio de 2018, el Doctor José Ramón Amieva Gálvez, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, activo la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres, la cual tiene como objetivo recolectar, procesar, clasificar y dar seguimiento a la información de las mujeres y niñas atendidas por violencia a través de Dependencias, Entidades y Órganos Político – Administrativos obligados por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que en cumplimiento a lo que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, suministro al personal adscrito a los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, de discos magnéticos que contenían información respecto a la Operación y Funcionamiento de la Plataforma de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, asimismo en sobres cerrados personalizados se proporcionaron los usuarios y contraseñas, para el acceso a la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres.

Que en aras contribuir con la prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres de la Ciudad de México, esta Dirección Ejecutiva tiene a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR CJSL/DEJC/014/2018, POR LA QUE SE INSTRUYE A JUECES CÍVICOS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS CÍVICOS ADSCRITOS A LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL USO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

PRIMERO.-La presente Circular tiene por objeto dar continuidad a los trabajos de Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, específicamente relacionado con el uso de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres.

SEGUNDO.- Se instruye para que dentro del ámbito de su competencia, realicen la captura en la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres, de los expedientes administrativos o quejas que tengan relación en materia de violencia contra las mujeres, así como de las que acudan a solicitar asesoría y de las cuales exista o pueda desprenderse la comisión de un delito.

TERCERO.-Atender de manera pronta y expedita las faltas administrativas que puedan generar un ambiente de violencia en contra de las mujeres e inhibir progresivamente este tipo de conductas.

CUARTO.- Se les solicita se remitan a observar el acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Expedientes Conformados por la Implementación de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de julio de 2018.

QUINTO.- Se les informa que esta Dirección Ejecutiva está obligada a rendir un informe pormenorizado respecto al uso de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres, motivo por el cual es trascendente la captura en la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres, de los datos obtenidos en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 09 de octubre de 2018

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAURICIO RODRIGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transitorios primero, segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, fracciones II, IV y VI, 11, fracción II, 14, fracciones I, IV y XI, 37, segundo y tercer párrafos, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 8, apartado A; numeral 8, apartado B, numerales 2 y 9, transitorios primero y trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16, fracciones II, IV y 23 QUATER fracciones I, II, III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1o., 2o., 5o., 6o., 13, fracciones I, II, V, VII, XII, XIII y XXX, 14, fracciones I y VI, 15, fracción III, 107, 108, 109, 110, 113, 118, 119, fracción XVII, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1o. y 7, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de enero de 2016, mediante publicación en la Gaceta Oficial, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, dio a conocer el ejercicio de la atribución señalada en el artículo 14, fracción IV de la Ley General de Educación, relativa a otorgar, negar o retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo medio superior y superior impartidos por particulares.

Que en ejercicio de dicha atribución y con el objetivo de brindar certeza a la ciudadanía sobre la validez oficial de los estudios impartidos por particulares, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 56 de la Ley General de Educación y 109 de la Ley de Educación del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS, IMPARTIDOS POR PARTICULARES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- A partir de marzo de 2016 y hasta julio de 2018 la Secretaría de Educación tiene registrados los reconocimientos de validez oficial de estudios otorgados a particulares que adelante se enlistan.

SEGUNDO.- El detalle de los reconocimientos de validez oficial de estudios puede ser consultado en la Plataforma Informática de Validez Oficial de Estudios (PIVOE) de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://sedu.mx/rvoe/pivoe/>

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLANES DE ESTUDIOS	NÚMERO DE RVOE	REGISTRO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA (RIE)	REGISTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS (RIE)	ESTATUS
Instituto de Formación e Investigación en Ciencias de la Educación y el Deporte	Licenciatura en Ciencias de la Educación Deportiva	SEDU 01164-1-17-002	1708M22-002	1708C22-001A-002	Vigente
Escuela Superior de Cine	Licenciatura en Cinematografía	SEDU 01177-2-17-003	1706M22-003	1706C22-001A-003	Vigente
Escuela Bertha Von Glumer	Maestría en Psicopedagogía Infantil	SEDU 011716-1-18-001	1806M22-001	1806C22-001B-001	Vigente
Universidad CNCI	Bachillerato General	SEDU 021714-2-18-002	1804M23-002	1804C23-001D-002	Vigente

Universidad CNCI	Ingeniería en Tecnologías Computacionales	SEDU 011708-3-18-003	1804M22-003	1804C22-001A-003	Vigente
Universidad CNCI	Contador Público	SEDU 011709-4-18-004	1804M22-004	1804C22-002A-004	Vigente
Universidad CNCI	Licenciatura en Derecho	SEDU 011710-5-18-005	1804M22-005	1804C22-003A-005	Vigente
Universidad CNCI	Maestría en Administración de Capital Humano	SEDU 011711-6-18-006	1804M22-006	1804C22-001B-006	Vigente
Universidad CNCI	Licenciatura en Administración de Empresas	SEDU 011712-7-18-007	1804M22-007	1804C22-004A-007	Vigente
Universidad CNCI	Licenciatura en Mercadotecnia	SEDU 011717-8-18-008	1804M22-008	1804C22-005A-008	Vigente
Universidad CNCI	Licenciatura en Informática Administrativa	SEDU 011718-9-18-009	1804M22-009	1804C22-006A-009	Vigente
Universidad CNCI	Ingeniería Industrial y de Sistemas	SEDU 011719-10-18-010	1804M22-010	1804C22-007A-010	Vigente
Universidad CNCI	Licenciatura en Recursos Humanos	SEDU 011720-11-18-011	1804M22-011	1804C22-008A-011	Vigente
Universidad CNCI	Licenciatura en Ciencias de la Educación	SEDU 011721-12-18-012	1804M22-012	1804C22-009A-012	Vigente
Universidad CNCI	Maestría en Administración.	SEDU 011722-13-18-013	1804M22-013	1804C22-002B-013	Vigente
Universidad CNCI	Maestría en Administración y Finanzas	SEDU 011723-14-18-014	1804M22-014	1804C22-003B-014	Vigente
Universidad CNCI	Maestría en Administración y Mercadotecnia	SEDU 011724-15-18-015	1804M22-015	1804C22-004B-015	Vigente
Universidad CNCI	Maestría en Educación con Acentuación en Tecnología Educativa	SEDU 011725-18-18-016	1804M22-016	1804C22-005B-016	Vigente
Universidad CNCI	Ingeniería en Logística	SEDU 011726-17-18-017	1804M22-017	1804C22-010A-017	Vigente

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para conocimiento y difusión.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018

(Firma)

MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

DOCTOR VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 y 12, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIII, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29 fracciones II, X, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía en Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás leyes y reglamentos vigentes aplicables.
Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- II. Que derivado del sismo ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México, ha quedado demostrado que existe un riesgo inminente para la población en Azcapotzalco, ante la eventualidad de un sismo de mayor o igual magnitud, por lo que es necesario revisar el Atlas Público de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, para tomar las decisiones correctas para la edificación y desarrollo de obras nuevas dentro del territorio de Azcapotzalco.
- III. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de este Órgano Político Administrativo. Asimismo dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación y recepción de documentos e informes, tramites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorio, emplazamiento, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Coordinación de Ventanilla Única de esta Alcaldía con relación a la materia de construcciones y obras, establecido en la publicación de Gaceta Oficial No. 135 Ter del 2 de Julio de 2012.
- IV. Que con el fin de proporcionar al ciudadano una adecuada atención que genere una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz, eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, y calidad, con el objeto de hacer del conocimiento del público en general, la determinación del Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO.

PRIMERO. Se declaran como inhábiles los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre de dos mil dieciocho, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de dos mil dieciocho, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía en Azcapotzalco, como son entre otros, de manera enunciativa mas no limitativa, la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servicios públicos adscritos a la Unidad Administrativa Denominada Coordinación de Ventanilla Única de esta Alcaldía en relación con la materia de Construcciones y Obras, establecidos en la Publicación de Gaceta Oficial No. 135 ter, del 02 de Julio de 2012.

Se excluye de lo dispuesto en el punto que antecede, las materias señaladas en el artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a las visitas de verificación. Así como cualquier actuación o resolución que tenga efectos al interior de la Administración Pública.

trámites:

1. Expedición de Licencia de subdivisión, fusión y prorroga.
2. Expedición de Licencia de Relotificación y su prorroga.
3. Manifestación de construcción Tipo A, B y C, y sus prorrogas.
4. Licencia de construcción especial, y su prorroga en las siguientes modalidades:
 - a. Demolición.
 - b. Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro;
 - c. Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personal, montacargas, escaleras mecánicas, o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria con o sin plataforma.
5. Aviso de terminación de Obra.
6. Autorización de uso y ocupación.

Además de aquellos tramites que se encuentren pendientes dentro de las unidades administrativas involucradas.

TERCERO. Se excluye de lo señalado en el punto SEGUNDO, todo lo relacionado con los inmuebles que se encuentren en el Censo de Inmuebles afectados (ISC CDMX) contenido en la plataforma CDMX de la Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México, en una ciudad más resiliente.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción ante la Alcaldía en Azcapotzalco, en alguno de los días considerados en el numeral primero del presente acuerdo, en su caso surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este, sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio web oficial de la Alcaldía en Azcapotzalco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Alcaldía en Azcapotzalco en el ejercicio de sus atribuciones y ámbito de su competencia, implementará las acciones y las medidas para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018

(Firma)

DOCTOR VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

DOCTOR VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 7 incisos D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4º y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás leyes y reglamentos vigentes aplicables.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a partir del 1º de octubre de 2018 iniciaron su encargo los Alcaldes selectos por la ciudadanía para el periodo 2018-2021 y con ese motivo, las administraciones entrante y saliente en cada demarcación territorial realizarán de conformidad con la normatividad aplicable, diversos procesos administrativos de entrega y recepción de las áreas y asuntos a atender para mantener la gobernabilidad y la eficacia administrativa en la atención de los trámites y procesos administrativos a cargo de las propias Alcaldías en beneficio directo de la Ciudadanía.

Que la Alcaldía en Azcapotzalco es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Ente Obligado en materia del derecho de acceso a la información pública, protección y tratamiento de los datos personales en su posesión, bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración y gobierno abierto.

Que atendiendo al principio de máxima publicidad procede hacer del conocimiento público, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a toda persona que tiene la prerrogativa de acceder a la información pública, así como acceder a sus datos personales en posesión de la Alcaldía en Azcapotzalco, la suspensión de términos de la Unidad de Transparencia.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS INHERENTES A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO.

ÚNICO.- Para efectos de todos aquellos actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos, que sean competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía, aplicables en las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de Datos Personales, que son presentadas y tramitadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema Electrónico INFOMEX de la Ciudad de México (INFOMEXDF), TEL-INFODF, correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Azcapotzalco, por escrito libre o en forma personal se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018

(Firma)

DOCTOR VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO

AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA

LIC. ARTURO PAVÓN MERCADO, TITULAR DE LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus transitorios segundo y décimo del DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción I y 35 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I, II, III, V, XI y XII, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Decreto por el que se modifica el Diverso por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; emito la siguiente:

2DA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PRIMER BLOQUE DE PROYECTOS APROBADOS DEL “PROGRAMA PARA EL RESCATE, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ZONA PATRIMONIO EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA”, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 410, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

En la página 77, Núm. 295, Folio 378.

Dice:

Núm.	Folio	Nombre del Grupo	Representante Común	Área De Atención	Monto Aprobado
295	378	Axolocalcomilco	Laura Lina Pech Jiménez	Natural	\$60,000.00

Debe decir:

Núm.	Folio	Nombre del Grupo	Representante Común	Área De Atención	Monto Aprobado
295	378	Axolocalcomilco	Laura Alina Pech Jiménez	Natural	\$60,000.00

TRANSITORIO

Único - Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2018.

(Firma)

Lic. Arturo Pavón Mercado
Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN, Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y Presidente del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con fundamento en los artículos 54, fracción I, 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en cumplimiento al Acuerdo No. CARECI/SO-01/03/2018, aprobado por los miembros del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y los numerales Quinto, fracciones IV y X, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en el Transitorio Tercero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 1º junio de 2018, y:

CONSIDERANDO

Que los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública, tienen por objeto general regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Entidades y Órganos de Apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos.

Que mediante oficio OM/CGMA/2893/2018, del cinco de octubre de 2018, el Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del registro del **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal**, asignándole el número de registro **MEO-185/051018-E-CGDF-EAP-43/161217**, razones por las cuales he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, estará disponible para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, en el siguiente enlace electrónico:

<http://data.eap.cdmx.gob.mx/documentos/Manual%20de%20Integraci%C3%B3n%20y%20Funcionamiento%20del%20Comit%C3%A9%20de%20Administraci%C3%B3n%20de%20Riesgos%20y%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Control%20Interno%20Institucional.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación del presente Aviso.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.

(Firma)

MTRO. LEON ACEVES DÍAZ DE LEÓN

**Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y
Presidente del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional**

SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)

LIC. SALVADOR EQUIHUA MONTOYA, Director General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), con fundamento en el artículo 101 Bis fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Lineamiento Décimo Tercero, numeral 4. Registro, fracción V de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SM1), APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGANDO EL REGISTRO NÚMERO MEO-171/250918-E-SEMOVI-SM1-28/160917, DE FECHA 25 SEPTIEMBRE DE 2018.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico

<https://www.sm1.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MANUAL%20DE%20CONTROL%20INTERNO%20INSTITUCIONAL.pdf> donde se localiza el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Sistema de Movilidad 1 (SM1) para consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de Octubre de 2018.

El Director General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

(Firma)

LIC. SALVADOR EQUIHUA MONTOYA

SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)

LIC. SALVADOR EQUIHUA MONTOYA, Director General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), con fundamento en el artículo 101 Bis fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Lineamiento Décimo Tercero, numeral 4. Registro, fracción V de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SM1), APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGANDO EL REGISTRO NÚMERO MEO-173/250918-E-SEMOVI-SM1-28/160917, DE FECHA 25 SEPTIEMBRE DE 2018.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico

<https://www.sm1.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MANUAL%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf> donde se localiza el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema de Movilidad 1 (SM1) para consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de Octubre de 2018.

El Director General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

(Firma)

LIC. SALVADOR EQUIHUA MONTOYA

SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)

LIC. SALVADOR EQUIHUA MONTOYA, Director General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), con fundamento en el artículo 101 Bis fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Lineamiento Décimo Tercero, numeral 4. Registro, fracción V de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SM1), APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGANDO EL REGISTRO NÚMERO MEO-172/250918-E-SEMOVI-SM1-28/160917, DE FECHA 25 SEPTIEMBRE DE 2018.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico

<https://www.sm1.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manuales/MANUAL%20DEL%20SUBCOMITE.pdf> donde se localiza Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sistema de Movilidad 1 (SM1), para consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de Octubre de 2018.

El Director General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)

(Firma)

LIC. SALVADOR EQUIHUA MONTOYA

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 40, 54 y 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 1, 3 y 13 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; Vigésimo Cuarto y Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México expedidos el 1 de junio de 2018 y de conformidad con el oficio OM/CGMA/2766/2018, emitido por la Coordinación General de Modernización de Administrativa, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-12/260918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual Administrativo del Mecanismo de Protección Integral de Personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con número de registro MA-12/260918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa y se encuentra disponible para su consulta en las siguientes ligas electrónicas http://www.sideo.cdmx.gob.mx/index.php/portal/portal_c/detalleEstructura/620 <https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/Manual%20Administrativo%20del%20MPICDMX.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de octubre del año 2018.

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LCDA. CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO.

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 40, 54 y 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 1, 3 y 13 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; Vigésimo Cuarto y Quinto de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México expedidos el 1 de junio de 2018 y de conformidad con el oficio OM/CGMA/2525/2018, emitido por la Coordinación General de Modernización de Administrativa, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-151/070918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216.

ÚNICO. Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional del Mecanismo de Protección Integral de Personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, con número de registro MEO-151/070918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Juridico/OM_CGMA_2525_2018-3-24.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de octubre del año 2018.

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LCDA. CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 29

El Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/022/18**, para la adquisición de **Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo biolavador.**

Período de venta de Bases	Visita al sitio de instalación	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 17 al 19 de octubre de 2018.	22 de octubre de 2018. 09:30 horas	23 de octubre de 2018. 12:00 horas	25 de octubre de 2018. 12:00 horas	01 de noviembre de 2018. 10:00 horas.	Máximo el 27 de diciembre de 2018.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo biolavador modular para el control de malos olores y gases tóxicos.	01	lote.

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. en la Lumbreira 2 del Interceptor Oriente Sur del Sistema de Drenaje Profundo, ubicada en Avenida Luis M. Rojas esquina con Calle Rafael Curel, Colonia Constitución de 1917, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09260, Ciudad de México, en días hábiles, de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Rafael Roldán Arroyo, Subdirector de Adquisiciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* Los Actos de Visita a Instalaciones, el punto de reunión será la Subdirección de Adquisiciones, los Actos de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración; ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* Los bienes deberán contar con información técnica: catálogos y/o folletos, en original o copia legible, en español o inglés (acompañada de traducción al español de las características más relevantes), preferentemente en el primero, que contengan las generalidades y características técnico-operativas.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico sara.ocampo@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Acevedo.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

E D I C T O S**EDICTO****A LOS CC. . JOSUE MARCO ANTONIO PACANINS BENITEZ Y NOEMI GUADALUPE MENDOZA BARRERA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MRC ANGELES INMUEBLES Y BODEGAS S.A DE C.V EN CONTRA DE **JOSUE MARCO ANTONIO PACANINS BENITEZ Y NOEMI GUADALUPE MENDOZA BARRERA** EXPEDIENTE 988/2017 DE LA SECRETARIA “B” LA C. JUEZ DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO , UM AUTO QUE A LA LETRA DICEN : Ciudad de México a cuatro de septiembre del dos mil **dieciocho.-** Agréguese a su expediente número 988/2017 el escrito de cuenta actora por hechas sus manifestaciones y visto que ha sido debidamente ratificado ante la presencia judicial el escrito presentado el uno de agosto en curso, se procede a proveer en los siguientes términos: Y visto el estado que guardan los presentes autos en el sentido de que se llevaron a cabo las gestiones pertinentes para tratar de averiguar el domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, requiérase a los demandados **JOSUE MARCO ANTONIO PACANINS BENITEZ Y NOEMI GUADALUPE MENDOZA BARRERA** mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS CONSECUTIVOS en el periódico “EL UNIVERSAL” y en el periódico de cobertura local “DIARIO IMAGEN” y en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, haciéndole saber a los demandados que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que para el caso de no hacerlo así, precluíra su derecho, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria “B” de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban y den contestación a la demanda en el término de OCHO DÍAS, así también se les requiere a dichos codemandados a efecto de que en el término de OCHO DIAS pague a la actora la cantidad de 10’000,000.00 (DIEZ MI LLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA o su equivalente en moneda nacional al momento de realizar el pago, por concepto de suerte principal más el pago de los intereses moratorios a la tasa pactada en los títulos de crédito, lo anterior para efectos legales a que haya lugar. **NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez MAESTRA M,ARÍA DE LOS ÁNGELES ROJANO ZAVALZA EN UNIÓN DE SU SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ. – AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS LEGIBLES**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC.MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ

PUBLICAR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO**A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO**

Se les hace saber que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Testamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **OFELIA CALTEMPA PALMA y/o OFELIA CALTEMPA**, bajo el número de folio **29/2018**, promovido por **OFELIA SANTACRUZ CALTEMPA**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se construyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax, a veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO

(Firma)

CARLOS IXTLAPALE PEREZ

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EDICTO
PARA EMPLAZAR A:**

ISAAC ABADI HUSNI, NATHAN ABADI MARCOS, JOE MICHAAN CHEREM, AARÓN GALINDO RUBIO, MICHEL ANDERMANN PISANTY Y SERGIO ANDERMANN PISANTY

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 265/2018-V, PROMOVIDO POR GRUPO APTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA MARCOS FASJA AMKIE Y OTROS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

“Ciudad de México, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el recurso de la **actora**; atento a su contenido y visto el estado procesal de autos, se advierte que se han agotado los medios para localizar el domicilio de los enjuiciados **Isaac Abadi Husni, Nathan Abadi Marcos, Joe Michaan Cherem, Aarón Galindo Rubio, Michel Andermann Pisanty y Sergio Andermann Pisanty**.

En óbito de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a dichos codemandados por medio de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y periódico el Sol de México, haciéndose saber a los enjuiciados en comento que deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, contesten la demanda incoada en su contra por **Grupo Apta, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante **Oscar Terroba Garza**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos.

Asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, requiérase a la **actora**, para que comparezca a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a efecto de cumplir lo siguiente:

- a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio;
- b) en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en **igual plazo** a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y
- c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de **dos de julio de dos mil dieciocho**, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se hace del conocimiento de la **actora** que los presentes edictos serán impresos el día que comparezca a recibirlos en el local de este juzgado, con la salvedad que estos puedan ser firmados por cualquiera de los Secretarios de Acuerdos adscritos a este órgano jurisdiccional.

Apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término establecido en cualquiera de los supuestos anteriores, se dejara de tener como demandados a las personas citadas, lo anterior atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Notifíquese; personalmente a la actora y por edictos a los enjuiciados señalados.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Susana Guzman Benavides**, secretaria que autoriza y da fe.

Ciudad de México, dos de julio de dos mil dieciocho.

I. Desahogo de la prevención.

Agréguese a los autos el escrito de **Grupo Apta, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante **Oscar Terroba Garza**, por el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de junio de la presente anualidad.

II. Admisión de la demanda.

En esa tesitura téngase a la actora demandando en la vía **ordinaria mercantil** a:

- a) **Isaac Abadi Husni** con domicilio en **Cerrada Hacienda de los Morales número veinte, interior A, colonia del Bosque, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**
- b) **Nathan Abadi Marcos** con domicilio en **Cerrada Hacienda de los Morales número veinte, interior A, colonia del Bosque, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**
- c) **Joe Michaan Cherem** con domicilio en **Republica de Uruguay, número cuarentaiocho, piso 3, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.**
- d) **Aarón Galindo Rubio** con domicilio en **Calle Huatabampo número setenta y dos, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.**
- e) **Marcos Fasja Amkie** con domicilio **Paseo de los Tamarindos número cientos seis, Torre C, departamento ocho A, Colonia Bosques de las Lomas, delegación Cuajimalpa, Ciudad de México.**
- f) **Michel Andermann Pisanty** con domicilio en **Horacio número mil ochocientos treinta y cuatro, interior trescientos uno, colonia Polanco, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**
- g) **Sergio Andermann Pisanty** con domicilio en **Carretera México Toluca Torre Areces, número cinco mil doscientos treinta y ocho, interior ochocientos dos, colonia el Yaqui, delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.**
- h) **Jose Chacalo Hilu** con domicilio en **Avenida Paseo de las Palmas, numero ochocientos veinte, Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**
- i) **Isaac Amiga Smeke** con domicilio en **Calle Fuente de Molinos, número sesenta y seis, interior seiscientos dos, San Miguel Tecamachalco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México.**
- j) **Roberto Quiroz y Romero** con domicilio en **Calle Granadillo manzana nueve, lote quince, numero quinientos, fraccionamiento Arboledas, Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a tramite la demanda en la vía y forma propuesta; con copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y anexos acompañados debidamente selladas, emplácese y córrase traslado a los demandados **Isaac Abadi Husni, Nathan Abadi Marcos, Joe Michaan Cherem, Aarón Galindo Rubio, Marcos Fasja Amkie, Michel Andermann Pisanty, Sergio Andermann Pisanty y Jose Chacalo Hilu** para que en **quince días**, formulen su contestación a la demanda.

En atención a que el domicilio de **Isaac Amiga Smeke**, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, en turno**, para que en auxilio de las labores de este juzgado y **con plenitud de jurisdicción**, comisione a alguno de los actuarios judiciales adscritos a su juzgado para que con las copias simples de la demanda, escrito aclaratorio y anexos acompañados debidamente selladas lo emplace y corra traslado, para que dentro de **quince días**, más nueve por razón de distancia, formule su contestación.

En ese sentido toda vez que el domicilio de **Roberto Quiroz y Romero**, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en turno**, para que en auxilio de las labores de este juzgado y **con plenitud de jurisdicción**, comisione a alguno de los actuarios judiciales adscritos a su juzgado para que con las copias simples de la demanda, escrito aclaratorio y anexos acompañados debidamente selladas lo emplace y corra traslado, para que dentro de **quince días**, formule su contestación.

Señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a los enjuiciados que de contestar la demanda, se presumirán confesos los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido directamente con los codemandados, apoderado o representante, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

III. Providencias Precautorias.

Ahora bien, en el escrito inicial de demanda la enjuiciante solicita que se decreten las providencias precautorias necesarias a efecto de conservar el inmueble materia del contrato base de la acción.

En tales condiciones, dado que la ley adjetiva que rige el presente juicio únicamente admite como medidas cautelares el arraigo de personas y el aseguramiento de bienes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 384 y 388 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código de comercio, se otorga la medida cautelar respecto de la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla del inmueble identificado como lote número cuarenta y uno del Circuito La Loma, perteneciente al denominado “Parque La Loma Gran Reserva” y/o “Condominio La Loma Gran Reserva” y/o “La Loma Gran Reserva”, ubicado en Boulevard de los Lagos Lomas de Angelópolis III, Ocoyucan, Estado de Puebla, únicamente para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan.

Lo anterior, encuentra fundamento en la jurisprudencia 1a./J. 27/2013, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es de rubro y texto siguientes:

PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS EN MATERIA MERCANTIL. CUANDO LA SOLICITUD DE LA MEDIDA NO SE FUNDA EN LOS CASOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 1168 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA RESTRICCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1171 DE LA MISMA LEY PARA DICTARLAS, NO IMPIDE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO PREVISTAS EN LOS NUMERALES 384 A 388 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (ABANDONO PARCIAL DE LAS TESIS 1a. LXXIX/2007 Y 1a. LXXXI/2007). El artículo 1168 del Código de Comercio regula como medida cautelar las que denomina providencias precautorias, las cuales sólo pueden dictarse cuando exista temor de que: I) se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se haya entablado una demanda; II) se oculten o dilapiden los bienes sobre los que ha de ejercitarse una acción real, y III) se oculten o enajenen los bienes sobre los que ha de practicarse la diligencia, siempre que la acción sea personal y el deudor no tuviera otros bienes. Por su parte, el numeral 1171 del mismo ordenamiento prevé que no pueden dictarse otras providencias precautorias que las establecidas en el propio código y que exclusivamente serán, en caso de la citada fracción I, el arraigo de la persona y, en los casos de las mencionadas fracciones II y III, el secuestro de bienes. En ese sentido, si en el Código de Comercio el legislador solamente reguló y denominó expresamente y de manera completa y cerrada la medida cautelar que denominó providencias precautorias, entonces, cuando en un juicio mercantil se plantea la solicitud de que se dicte una medida cautelar con la finalidad de que se mantenga una situación de hecho existente, y ésta no se funda en alguna de las tres hipótesis mencionadas, es inconcuso que, por un lado, el juzgador estaría impedido para dictar una providencia precautoria de las previstas en el artículo 1168 señalado y, por otro, que al no poder establecer tal

providencia precautoria, resultaría inaplicable la prohibición contenida en el diverso artículo 1171, dado que la anotada prohibición sólo tiene por objeto regular los términos y las condiciones para que opere la medida cautelar denominada providencias precautorias prevista en el referido artículo 1168, y en consecuencia, tal prohibición no puede ni debe entenderse extensiva a cualquier medida cautelar que resulte legalmente aplicable a la materia mercantil. En ese sentido, ante la solicitud de una medida cautelar con la finalidad de que se mantenga una situación de hecho, que no se funde en alguna de las tres hipótesis contenidas en el artículo 1168 del Código de Comercio, sí sería aplicable supletoriamente en términos del artículo 1054 del mismo ordenamiento, el contenido conducente del Código Federal de Procedimientos Civiles, que prevé como medida cautelar las denominadas medidas de aseguramiento, establecidas en sus artículos 384 a 388. Lo anterior conduce a esta Sala a apartarse parcialmente del criterio contenido en las tesis aisladas 1a. LXXIX/2007 y 1a. LXXXI/2007, en la parte que prevén la intención y el alcance del contenido restrictivo del artículo 1171 del Código de Comercio.

La medida cautelar solicitada se otorga en virtud de que la actora demuestra el peligro en la demora con la exhibición del certificado de libertad de gravamen con folio real 02535361, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, del que se advierte que existe una inscripción identificada con el número 889988 ante dicha autoridad respecto del inmueble precisado en el párrafo que antecede, relativa al contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado con la institución financiera **Ion Financiera, sociedad anónima, promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple**.

Por tanto, hágase del conocimiento del **Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla**, el otorgamiento de la medida cautelar otorgada en el presente asunto, a efecto de que haga la anotación respectiva en la inscripción antes descrita.

Se hace del conocimiento de la enjuiciante que debe garantizar los daños y perjuicios que pueda causarse a los enjuiciados con motivo de la medida cautelar otorgada, según dispone el artículo 1175 fracción V del Código de Comercio; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del código de comercio, deberá exhibir dentro del plazo de **tres días**, mediante cualquiera de las formas establecidas por la ley, una garantía por \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional)¹ que servirá para garantizar a sus contrarios los daños y perjuicios causados con motivo de las providencias precautorias decretadas, en caso de resultar absueltos.

Se apercibe a la enjuiciante que en caso de no exhibir la garantía fijada como requisito de efectividad, la medida cautelar decretada dejara de surtir sus efectos.

IV. Acuerdo de Transparencia.

Conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual implica que las resoluciones emitidas estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten; entonces, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a lo señalado en el título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se publiquen sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

Notifíquese; personalmente a los demandados Isaac Abadi Husni, Nathan Abadi Marcos, Joe Michaan Cherem, Aarón Galindo Rubio, Marcos Fasja Amkie, Michel Andermann Pisanty, Sergio Andermann Pisanty, Jose Chacalo Hilu y por exhorto a Isaac Amiga Smeke y de Roberto Quiroz y Romero.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Susana Guzman Benavides**, secretaria que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

SUSANA GUZMÁN BENAVIDES

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

¹Dicha cantidad corresponde al 10% del precio pactado por las partes en el contrato de compra venta exhibido como base de la acción, esto es \$33,000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que se fija de manera discrecional, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 389 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. En caso de ser documentos que requieren aprobación llámese, Manuales, Programas Sociales, se presentara copia simple del oficio que acredite la misma.

4. Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

5. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto o usb, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

6. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

TERCERO. Se hace de conocimiento a las Alcaldías que las Disposiciones Generales con el carácter de Bandos, sus reformas y adiciones requerirán copia certificada de la aprobación emitida por el Consejo.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
EDGAR OSORIO PLAZA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx